

Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior, a

GABRIEL M. CALDERON,

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas especificadas en el capítulo XI, título III de la Recopilacion de leyes sobre instruccion pública del Estado, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, geografía universal i particular de Colombia, geometría plana i en el espacio, contabilidad, física, química, dibujo, canto i música, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano, inglés i calisténica.

Dado en Bogotá, a dos de noviembre de mil ochocientos setenta i cuatro.

- El Director de la Instruccion pública del Estado, DAMASO ZAPATA.
El Director de la Escuela Normal, MARTIN LLERAS.
Los Examinadores, SEBASTIAN OSPINA, FRANCISCO A. FERNÁNDEZ, CARLOS SAENZ E.

NOTA del profesor de Historia natural e Higiene.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca.

Bogotá, noviembre 10 de 1874.

Me creo en el deber de hacer a usted un debido elogio de las alumnas maestras, i para conocimiento del público, algunas observaciones importantes con el fin de que usted se sirva dar cuenta de ellas al público, junto con el programa de las lecciones de Historia natural e Higiene que tuve el honor de dictar en la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad.

Usted sabe que las clases de Historia natural e Higiene se abrieron el día 10 de agosto último, i en el corto tiempo transcurrido hasta el 31 de octubre, las alumnas recibieron lecciones sobre toda la Fisiología comparada i la Zoología. En este último ramo estudiaron con detalles el primer tipo de los animales vertebrados i los caracteres generales de los demás tipos, con especificacion de los géneros mas comunes; enseñanza que constituye la materia de un curso en la Escuela de ciencias naturales de la Universidad nacional. El sistema adoptado fué el de lecciones orales, que las señoritas anotaban dia por dia i de las cuales han formado un libro, que les servirá mas tarde de texto de enseñanza.

Si se atiende a lo corto del tiempo consagrado a estas lecciones, al número considerable de clases a que tenían que asistir las alumnas i al resultado muy satisfactorio de los exámenes, puede asegurarse que es la primera vez que se obtiene en el país éxito tan completo en una ciencia nueva para señoritas; i debe esperarse, por consiguiente, mucho de la consagracion i aptitudes de éstas.

Juzgo que el sistema de lecciones orales, con obligacion de parte de las alumnas de llevar anotaciones bien especificadas, se debe en mucha parte el buen resultado de la enseñanza.

Soi de usted con toda consideracion su mui atento servidor, A. VARGAS VEGA.

PROGRAMA DE HISTORIA NATURAL.

(Lecciones dictadas de 10 de agosto a 29 de octubre de 1874.) Anatomía i Fisiología.

- I. Descripcion jeneral i sumaria de los siguientes aparatos orgánicos i de sus principales modificaciones en la serie animal.
1. Sistema óseo. Composicion jeneral del esqueleto humano.
2. Sistema muscular. Estructura, formas e inserciones de los músculos.
3. Canal digestivo i anexas.
4. Aparato respiratorio.
5. Corazon i órganos de la circulacion.
6. Aparato glandular o de las secreciones.
7. Sistema nervioso.
8. Piel i aparatos especiales de los sentidos.

II. Nociones elementales sobre el mecanismo de las funciones que desempeña cada uno de los aparatos mencionados—Calor animal—Manantiales que lo producen—Cómo se conserva—Animales de sangre fria i animales de sangre caliente.

Clasificacion del reino animal.

III. Division del reino animal en cinco tipos—Principios en que se funda esta clasificacion—Caracteres constantes en cada tipo.

IV. Caracteres jenerales del tipo de los vertebrados—Division en clases.

V. Enumeracion de los caracteres jenerales de las clases siguientes i de los órdenes que comprenden:

- 1. Mamíferos.
2. Aves.
3. Reptiles.
4. Batracianos.
5. Peces.

Indicacion de las familias i de los géneros mas comunes en que están divididas estas clases.

VI. Caracteres jenerales de los siguientes tipos de animales:

- 1. Articulados.
2. Molluscos.
3. Radiarios.
4. Protozoarios.

Indicacion de los géneros mas notables comprendidos en estos tipos.

Bogotá, noviembre 6 de 1874.

El Profesor, A. VARGAS VEGA.

PROGRAMA DE HIJENE ELEMENTAL.

(Dieziocho lecciones dictadas en la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca.)

- 1. Definicion i objeto de la Higiene.
2. Division de los climas de la zona intertropical—Accion de los climas calientes i secos, calientes i húmedos, frios i secos, frios i húmedos, i de los templados sobre las funciones orgánicas—Reglas hijénicas relativas a los climas—Vestido—Alimentacion—Ejercicio—Bebidas. Baños—Habitaciones.
3. Condiciones hijénicas que debe tener una habitacion privada—Situacion—Distribucion interior—Dimensiones relativas de las piezas—Luz i ventilacion—Anexidades—Aguas corrientes i cañerías—Eleccion del alumnado—Preceptos jenerales relativos a los edificios destinados para escuelas i colejos.
4. Clasificacion hijénica de los vestidos; segun la materia de que están formados; segun su textura, su conductibilidad para el calor i sus propiedades higrométricas. Reglas hijénicas aplicables a los vestidos en lo relativo a su forma i a las diversas partes del cuerpo—La edad, las constituciones, el clima i las profesiones con relacion a los vestidos—Preceptos referentes a los lechos.
5. Diferentes especies de baños en aguas naturales—Accion de cada uno de estos baños por razon de su temperatura—Preceptos relativos a los baños; segun el clima, la edad, el sexo, los temperamentos, las profesiones—Reglas jenerales aplicables a toda especie de baños.
6. Indicacion de los cosméticos mas jeneralmente empleados—Cuáles pueden considerarse inofensivos—En qué casos pueden usarse—Nociones sobre la higiene especial de la cabellera i de los dientes.
7. Division de los ejercicios en moderados i excesivos—Accion de cada uno de éstos sobre las funciones del hombre—Necesidad del ejercicio para la conservacion de la salud—Reglas hijénicas aplicables a los diversos géneros de ejercicio con relacion a las edades, a los sexos, a los hábitos, a las profesiones, a las constituciones individuales i a los climas.

Consideraciones especiales que deben tenerse presentes en la direccion gimnástica de los niños.

- 8. Qué debe entenderse por alimento—Clasificacion de las sustancias alimenticias—Condiciones que constituyen una buena alimentacion—Efectos de la alimentacion insuficiente.
9. Influencia de los climas, de las edades, de las profesiones, de los sexos, de los hábitos i de las constituciones individuales sobre la digestion—Modificaciones de la alimentacion por razon de estas circunstancias.
10. Clasificacion de los condimentos—Circunstancias jenerales que influyen (del mismo modo que los condimentos), activando o retardando la digestion i la asimilacion de los alimentos—Preceptos hijénicos relativos a los condimentos.
11. Bebidas alimenticias—Indicacion del valor alimenticio relativo del café, del chocolate i del té—Casos en que debe preferirse una de estas bebidas a las otras.
12. Bebidas espirituosas—Accion fisiológica del alcohol, del vino, de la cerveza i de la chicha—Efectos del abuso de los espirituosos—Medios que se han empleado en las naciones civilizadas para impedir la propagacion del vicio de la embriaguez.
13. Caracteres de las aguas potables—Valor comparativo, por razon de sus cualidades hijénicas, de las aguas de manantiales, de pozos, de rios, de cisternas—Procedimientos que pueden emplearse para purificar las aguas.
Bogotá, noviembre 8 de 1874.

El Profesor, A. VARGAS VEGA.

EL ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

Saluda mui atentamente al señor Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca; i cumple

con el deber de manifestarle la pena que tiene de no haber podido, por sus constantes ocupaciones, corresponder a su invitacion de 2 de los corrientes. Como se prometia concurrir, aun cuando fuese una vez, a los certámenes, no se habia escusado previamente.

Bogotá, 9 de noviembre de 1874.

Consejo fiscal de Educacion pública.

ACUERDO sobre Presupuesto de gastos de la instruccion pública primaria del Estado soberano de Cundinamarca, para el año de 1875.

El Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, En cumplimiento del deber que le impone el artículo 319 de la Recopilacion de leyes sobre el ramo.

ACUSADA:

Art. 1.º Sobre las rentas destinadas al servicio de la instruccion pública primaria en el Estado durante el año de 1875, i cuyo manejo está a cargo del Consejo fiscal de Educacion pública, se abren al Presidente del mismo Consejo, los créditos que en seguida se expresan, por valor de noventa i un mil seiscientos cincuenta i dos pesos (\$ 91,652) para atender a los gastos del mismo servicio en dicho año; a saber:

SECCION I.

GASTOS DE ADMINISTRACION E INSPECCION. (Personal.)

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items like 'Gastos de movilidad del Director', 'Sueldos de los empleados', 'Sueldos de los Inspectores', etc.

SECCION II.

GASTOS DE ADMINISTRACION E INSPECCION. (Material.)

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items like 'Gastos de escritorio del Consejo fiscal', 'Para mobiliario del Consejo fiscal', etc.

SECCION III.

EDUCACION DE MAESTROS.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items like 'Sueldos de los empleados de las Escuelas Normales del Estado', 'De la de Institutoras', etc.

Vienen... \$ 1,200 ...	14,030 ...
La Profesora de pedagogía..... 800 ...	
Los Catedráticos de gramática castellana i geografía; historia natural e higiene; ortografía i legislación sobre instrucción pública; historia i caligrafía; i música vocal e instrumental, a razón de \$ 860 cada uno: son cincuenta..... 1,800 ...	
El Catedrático de física, contabilidad i geometría aplicada al dibujo..... 240 ...	
El de aritmética..... 180 ...	
La portera de la Escuela..... 120 ...	
De la de Institutores..... 4,340 ...	
El Profesor de música i canto..... 240 ...	4,580 ...

Partida 2.-Para pensiones alimenticias de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras i los alumnos-maestros que el Estado sostiene en las dos Escuelas Normales, así:

Escuela Normal de Institutoras.

De la Directora, a razón de \$12 mensuales, en 11 meses. 132 ...

De treinta alumnos-maestros, a razón de \$15 mensuales cada uno, en id. 4,950 ...

Escuela Normal de Institutores.

De treinta alumnos-maestros, a razón de \$12 mensuales cada uno, en id. id. 3,960 ... 9,042 ...

Partida 3.-Para gastos de local i material de la Escuela Normal de Institutoras, hasta..... 500 ...	
Partida 4.-Para textos i útiles de los alumnos que el Estado sostiene en las dos Escuelas Normales, hasta..... 500 ...	
Partida 5.-Para gastos del personal i material de la Escuela Normal de Institutores, elemental o de primer grado mandada establecer por el acuerdo del Consejo de fecha 8 de julio del corriente año, hasta..... 10,000 ...	24,622 ...

SECCION IV. PERSONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Partida 1.-Para pagar sueldos de Directores i Directoras de escuelas urbanas, acordados i por acordar, hasta..... 25,000 ...	
Partida 2.-Para pagar sueldos de Directores i Directoras de escuelas rurales, acordados i por acordar, hasta..... 13,000 ...	38,000 ...

SECCION V. MATERIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Partida 1.-Para adquisición de útiles i textos de enseñanza para las escuelas primarias del Estado, hasta..... 5,000 ...	
Partida 2.-Para auxiliar la construcción del mobiliario de las escuelas urbanas i rurales de los distritos pobres, hasta..... 3,000 ...	
Partida 3.-Para auxiliar la construcción de locales de las mismas escuelas, hasta..... 5,000 ...	13,000 ...
Pasan..... \$ 8,000 ...	76,652 ...

Vienen..... \$ 8,000 ...	76,652 ...
construcción de locales de las mismas escuelas, hasta..... 5,000 ...	13,000 ...
SECCION VI. GASTOS VARIOS.	
Partida 1.-Para premios i recompensas a los Directores i alumnos de escuelas primarias que se distinguen por su buena conducta, hasta..... 1,000 ...	
Partida 2.-Para los gastos no previstos en este presupuesto, hasta..... 1,000 ...	2,000 ...
Total..... \$ 91,652 ...	

RECAPITULACION.

SECCION I. Gastos de administración e inspección (personal)..... \$ 11,180	
SECCION II. Gastos de administración e inspección (material)..... 2,850	
SECCION III. Educación de Maestros..... 24,622	
SECCION IV. Personal de enseñanza primaria..... 38,000	
SECCION V. Material de enseñanza primaria..... 13,000	
SECCION VI. Gastos varios..... 2,000	
Total general..... \$ 91,652	

Art. 2.º La contabilidad del Presidente del Consejo, como ordenador delegatario, se arreglará a las respectivas disposiciones del Código fiscal; pero la cuenta se llevará de acuerdo con el Registro único de que tratan los artículos 190 i 198 del "Reglamento de contabilidad para las oficinas ordenadoras de gastos públicos"; esto es, abriendo cuenta separadamente a cada una de las siete secciones de este presupuesto.

Art. 3.º El Secretario del Consejo será el Tenedor de libros del mismo Consejo, cuidará de que se lleve al corriente la cuenta de su cargo, de que se publiquen oportunamente los balances o las relaciones de gastos, i de que la cuenta de cada año, junto con el respectivo presupuesto del Consejo, se pasen a las tardar el siguiente mes de mayo al Tribunal de Cuentas del Estado para su examen i feneamiento.

Art. 4.º Ninguna de las partidas de este presupuesto podrá ser escudada por los jiros del ordenador; ningún gasto podrá hacerse sino con imputación a una partida del mismo presupuesto i para el objeto indicado en la misma partida; i cuando por falta absoluta de crédito apropiado para algún gasto que se considere conveniente no pudiere este hacerse, solo el Consejo podrá votar el crédito adicional correspondiente.

Art. 5.º Llegado el caso de que el Consejo vote un crédito adicional o suplemental, la respectiva sección o partida del presupuesto quedará aumentada con el monto del crédito votado, i no habrá por tanto necesidad de llevar a nuevas cuentas dichos créditos.

Art. 6.º Para facilitar al Tribunal de Cuentas el examen de la cuenta de ordenación, el Secretario del Consejo liquidará al fin de la vigencia económica el presupuesto respectivo, adicionándolo con los créditos adicionales o suplementales que haya votado el Consejo en el curso del año, i restando de él los contracréditos que haya decretado, todo con referencia a los actos del Consejo que hayan autorizado dichos créditos o contracréditos.

Art. 7.º Para que un gasto pueda ser hecho, no basta que haya partida apropiada en el presupuesto; es preciso, además, que el gasto haya sido expresamente autorizado por el Consejo en cada caso. Respecto de los gastos que se hacen por mensualidades, como los sueldos de empleados i maestros &c, la autorización del gasto se entenderá conferida de una vez por el acto del Consejo que haya creado el empleo o asignado el sueldo, o que haya permitido el gasto si es de los de lei.

Dado en Bogotá, a 31 de octubre de 1874.
El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.
El Secretario, Proto Garcia M.

ACUERDO por el cual se abren dos créditos adicionales al Presupuesto de gastos de la instrucción pública primaria del Estado para el año en curso.

El Consejo fiscal de Educación pública del Estado, En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. único. Además de los créditos abiertos al Presidente del Consejo fiscal, sobre las rentas destinadas al servicio de la instrucción pública primaria en el Estado, para el servicio de la vigencia en curso, se le abren los siguientes:

SECCION II. Gastos de administración e inspección. (Material.)

Partida 6.-Para atender al pago de impresiones oficiales, por haber resultado deficiente la cantidad apropiada con este objeto en el Presupuesto respectivo, hasta..... \$ 500	
--	--

SECCION III. Educación de Maestros.

Partida 12.ª Para la adquisición de un local destinado a la Escuela Normal de Institutores, elemental o de primer grado, que mandó establecer el acuerdo del Consejo fiscal de fecha 8 de julio último, hasta..... 11,000

Suman los créditos adicionales..... \$ 11,500

Dado en Bogotá, a 31 de octubre de 1874.
El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.
El Secretario, Proto Garcia M.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1874.

Con la asistencia de los consejeros Guarnizo, Villamizar Gallardo i Garcia M. i la del Inspector del Departamento escolar de Bogotá, se abrió la sesión del Consejo fiscal el día 28 de octubre de 1874, a las seis de la tarde.

Fue leída i aprobada el acta de la sesión anterior, i luego firmaron el Presidente i el Secretario la del día 23 de setiembre próximo pasado.

De acuerdo con la solicitud hecha al efecto por el Director de la Instrucción pública en una nota a que se dió lectura, el Consejo resolvió que se espiera orden de pago a favor del señor Alberto Blume, profesor de pedagogía, o de su endosatario, por la suma de \$ 26 importe de 50 ejemplares de cada una de las obras tituladas "El Cancionero" i "La Instrucción para dirigir la enseñanza de canto en las escuelas", que el mismo Director ha contratado para el uso de las escuelas de Cundinamarca.

En vista de los respectivos expedientes presentados al Consejo por conducto del Síndico-Tesorero, i previa lectura del informe suministrado sobre el particular por este funcionario, se acordó dar la autorización necesaria para que la Sindicatura pueda devolver a los señores Ramon Santodomingo Vila i Teodoro Quijano C. las siguientes sumas que se les cobraron indebidamente, como impuesto de consumo por el Recaudador de peajes del camino de Occidente i que habian ingresado ya a la caja de aquella oficina por la parte correspondiente a la instrucción pública; a saber: \$ 25 que pagó el primero sobre varios bultos de equipaje que introdujo en el mes de agosto último, i \$ 19 que enteró el segundo por 19 bultos que importó el señor Vespasiano Jaramillo, por cuenta del Gobierno nacional, en el mes de octubre próximo pasado. El Consejo resolvió, además, que se devolvieran a la Sindicatura los relacionados expedientes.

Sometido a la consideración del Consejo un proyecto de acuerdo elaborado por el Director de la Instrucción pública, "por el cual se abra un crédito adicional al presupuesto de gastos del corriente año," fue aprobado en primer debate i pasó en comisión para segundo al consejero Villamizar Gallardo.

En seguida se leyó el informe producido por el consejero Guarnizo, comisionado para examinar los documentos relativos a la cesion que ha hecho la Municipalidad de Susa, a favor de la escuela de niñas del distrito, del importe de los gastos que debe rebolsarle la Junta de camino del Norte por lo invertido en la construcción de un puente en el camino del Estado; i de conformidad con el parecer de la comisión, se resolvió encargar al Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá para que, en vista de dichos documentos, que al efecto se acordó remitirle, i de los que existan en la oficina de la expresada Junta, informe sobre el monto de la cantidad que pueda reclamarse, i para que haga al propio tiempo, ante la misma Junta, las gestiones conducentes a obtener el pago de la cantidad que corresponda. Esta resolución se mandó transcribir al Inspector del Departamento escolar del Norte i a la Corporación municipal de Susa.

En virtud de una consulta hecha por el Secretario sobre reconocimiento de ciertos sueldos cuyo pago reclama el señor Manuel Aya Diaz como Subdirector de la escuela de varones del distrito de Fusagasugá, se acordó pedir informe al respectivo Inspector departamental acerca del conocimiento que tenga relativamente a la fecha desde la cual está prestando sus servicios dicho señor i si funciona o no en sala separada del Director de la escuela.

Por resolución presidencial pasaron en comisión los siguientes documentos de que se dió cuenta:

Al Director de la instrucción pública del Estado, una nota de la Municipalidad de Chipaque, por la cual acepta la resolución que el Consejo dió en su sesión del 12 de setiembre próximo pasado, relativa a la adquisición de local para la escuela de niñas de aquel distrito, i solicita la entrega de los fondos pertenecientes a la escuela de varones i que existen en la Sindicatura del Consejo para destinálos a la construcción del referido local; i otra de la Corporación municipal del distrito de Junin, en que pide un auxilio para los gastos del edificio que allí se construye tambien para escuela de niñas.

I al Síndico-Tesorero, una solicitud que hace el Administrador de hacienda del Departamento de Ubaté con el

